

Ordinario Laboral No. 23660310300120190021300

Demandante: Digna Isabel Áviles García

Demandado: Sindicato de Gremio de Trabajadores de la Salud – Sintracorp en Liquidación.

**INFORME SECRETARIAL:** Sahagún - Córdoba, 7 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que obra recurso de reposición presentado por la parte demandada y solicitud de impulso procesal de la parte demandante. Sírvase proveer.

ENA LUISA MARTINEZ BECHARA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: ASUMIR** el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Juzgado Civil del Circuito de Sahagún – Córdoba, con el fin de que certifique si el 5 de abril de 2021 recibió en el correo electrónico del despacho, escrito de contestación de demanda presentado por el Sindicato del Gremio de Trabajadores de la Salud – Sintracorp en Liquidación en el presente proceso, y en caso afirmativo reenvíe a este despacho dicho documento.

Lo anterior, en atención a que el sustento del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada, y que está pendiente por ser resuelto, se sustenta en advertir que envió escrito de contestación de demanda en la fecha indicada, y que por esa razón no tiene justificación que se le haya designado curador ad litem; no obstante, al revisar tanto TYBA como el enlace OneDrive a través del cual el Juzgado Civil envió el proceso a este despacho, no se evidencia que exista el archivo de contestación indicado, ni ningún rastro sobre el mismo.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

**CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/E11hhLEgR-FKkqZwAwOrEoQBDgeOTfXdRb\\_n8GEXG8OYow?e=DfAXu2](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/E11hhLEgR-FKkqZwAwOrEoQBDgeOTfXdRb_n8GEXG8OYow?e=DfAXu2)

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120190021300, y no con el 23660310500120190021300 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

**SEXTO: ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Firmado Por:**

**Diana Marcela Aldana Romero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Sahagun - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a37327f60996998586cd2f2b784b1a25ff3db4a7a76dda5cbb97e706e9aa98**

Documento generado en 19/07/2023 03:05:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**